



GOBERNACIÓN DEL HUILA

SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1529 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y GEOSYSTEM 4D SAS

SGBSASICV0014-25

CONTRATISTA	GEOSYSTEM 4D SAS
OBJETO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO (UAV/RPA) PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE LA VIGILANCIA AÉREA Y CONTROL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE TÁCTICO Y OPERACIONAL DEL COMANDO AEREO DE COMBATE NO. 4 EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
VALOR	MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.270.664.983,00).
PLAZO	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos, **JUAN CARLOS CASALLAS RIVAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.713.109 expedida en Neiva (Huila), en su calidad de Secretario de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios del Departamento, nombrado mediante el Decreto Departamental No. 336 del 2024 y Acta de Posesión No. 154 del 2024, en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, y la facultad de administrador y ordenador del gasto de los recursos del FONSET, otorgada por el Gobernador mediante Decreto Departamental No. 0491 del 16 de marzo de 2016, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con Nit 800.103.913-4, quienes para efectos del presente Contrato se denominarán el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **ANDERSON CAMILO HERNÁNDEZ TORRES**, identificado con la C.C. No. 1.030.628.608 DE BOGOTÁ, quien actúa en nombre y representación de **GEOSYSTEM 4D SAS** con Nit. 901733788-9, quien para los efectos del Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; 2) Que el **DEPARTAMENTO** elaboró los Estudios Previos y Documentos Previos No 1377, en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica para contratar "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO (UAV/RPA) PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE LA VIGILANCIA AÉREA Y CONTROL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE TÁCTICO Y OPERACIONAL DEL COMANDO AEREO DE COMBATE NO. 4 EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA." el cual fue aprobado por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 75. 3) Que atendiendo los principios y procedimientos establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015, el **DEPARTAMENTO** adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. **SGBSASICV0014-25**, con la finalidad de satisfacer la necesidad prevista en el estudio previo. 4) Que, con base en la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, el **DEPARTAMENTO** mediante la Resolución No. 382 del 30 de diciembre de 2025 adjudicó el proceso de Selección Abreviada de subasta inversa electrónica No. **SGBSASICV0014-25** al Proponente **GEOSYSTEM 4D SAS**, el cual se notificó conforme a los términos y condiciones de la Plataforma del SECOP II, (numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011). En razón a lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA — DEFINICIONES:** Las expresiones utilizados en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos o utilizados en singular y en plural de



GOBERNACIÓN DEL HUILA

SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1529 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y GEOSYSTEM 4D SAS

SGBSASICV0014-25

acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en el pliego de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ACTA DE INICIO	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente Contrato.
ACTA DE LIQUIDACIÓN	Es el instrumento a través del cual, las partes del contrato estatal, una vez terminado el servicio, establecen un corte final de cuentas, donde deben constar como mínimo el valor inicial y final ejecutado, garantías, reconocimientos, conciliaciones y transacciones a las que hubiere lugar, a fin de declararse a paz y salvo.
ACTA DE RECIBO PARCIAL	Documento de corte parcial de cuentas entre las partes del contrato aprobada por el supervisor, en el que se deja constancia de lo ejecutado por el contratista a la fecha de elaboración del acta, pagos efectuados por el Departamento, y las demás obligaciones pactadas en el contrato o que requiera el supervisor.
ACTA DE SUSPENSIÓN	Documento escrito suscrito por las partes conjuntamente con el supervisor, que procede cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo, y suspende el plazo de ejecución del contrato.
ACTA DE REINICIO	Documento a través del cual las partes del contrato dan por finalizada la suspensión del plazo de ejecución del mismo y deciden de común acuerdo la reanudación de las actividades del servicio.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Departamento y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.

CLÁUSULA SEGUNDA — OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO (UAV/RPA) PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE LA VIGILANCIA AÉREA Y CONTROL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE TÁCTICO Y OPERACIONAL DEL COMANDO AEREO DE COMBATE NO. 4 EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA." conforme a la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo del proceso contractual, estudio previo y propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 1:** EL CONTRATISTA cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente contrato, así como las que fueron objeto de discriminación en su propuesta, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a la misma, así no estén expresamente mencionadas en los Documentos contractuales. **PARÁGRAFO 2:** EL CONTRATISTA asume los riesgos asignados en los Documentos del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. **SGBSASICV0014-25**, los cuales fueron aceptados por él con la presentación de la oferta. **CLÁUSULA TERCERA — VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es por la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.270.664.983,00) M/CTE. **PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan la prestación del servicio, conforme a la oferta presentada por EL CONTRATISTA.

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilaagob; YouTube: www.youtube.com/huilaagob





GOBERNACIÓN DEL HUILA

SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1529 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y GEOSYSTEM 4D SAS

SGBSASICV0014-25

PARÁGRAFO 2: De acuerdo a las especificaciones técnicas, ítems, cantidades y valores de la oferta económica presentada por el CONTRATISTA, el presupuesto del presente Contrato será:

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Sistema Aéreo Remotamente Tripulado - Dron UAV/RPA (de acuerdo a condiciones técnicas) Me: El valor del producto incluye IVA del 19%	1	UN	\$1.270.664.983,00	\$1.270.664.983,00

CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El DEPARTAMENTO pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

PRESUPUESTO ASIGNADO	\$1.270.664.983,00	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Sección	202
	Estructura presupuestal	EP:2.3.2.02.01.004.45011000.2024004410112/FT:141228/PR:\$ 1.300.229.100,00
	Concepto del gasto	CONSOLIDACION DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. - PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.
	N° CDP	

CLÁUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO pagará al contratista el 100% del valor del contrato de compraventa, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Orden de ingreso al área de Almacén General del Departamento. 2. Factura o documento equivalente. 3. Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018. En el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social el Departamento podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. 4. Certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. 5. Acta final. **PARAGRAFO 1:** Para efectuar el pago de las facturas, el Contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, de conformidad con lo establecido en la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN. **PARAGRAFO 2:** El contratista deberá cargar en la plataforma del SECOP II la documentación respectiva para el pago (Factura, Informe de Ejecución / Acta de recibo a satisfacción / Constancia de Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales) en caso contrario, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **PARAGRAFO 3:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, por lo que no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO 4:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **PARAGRAFO 5:** El pago del valor del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento. **CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del Proceso de Selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SGBSASICV0014-25. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal



GOBERNACIÓN DEL HUILA

SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1529 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y GEOSYSTEM 4D SAS

SGBSASICV0014-25

de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. Realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del Contrato. 7. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SÉPTIMA — PLAZO:** TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **PARÁGRAFO 1:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su acta de recibo final. **CLÁUSULA OCTAVA — DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1.) Recibir una remuneración en los términos pactados en el Contrato. 2.) Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 3.) Se garantice el derecho al debido proceso y contradicción en todas las actuaciones administrativas. 4.) Objetar las ordenas impartidas por el supervisor cuando la considere injusta o que este fuera de los estipulados en el Contrato. 5.) Recibir una remuneración equivalente a los derechos y obligaciones surgidas al momento de celebración del Contrato. 6.) Realizar salvedades en todos los documentos contractuales y postcontractuales. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA –GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del Contrato, realizando la entrega de un (01) Sistema Aéreo remotamente tripulado - Dron UAV/RPA, de acuerdo al anexo 1- Ficha Técnica. 2. Expedir las facturas correspondientes, conforme a la normatividad tributaria vigente. 3. Otorgar la garantía técnica de los vehículos ofertados. 4. Mantener durante la ejecución del contrato, los precios propuestos durante la etapa de selección. 5. Sustituir los bienes entregados cuando estos presenten imperfecciones que impidan su correcto funcionamiento o utilización. 6. Mantener durante la ejecución las condiciones estipuladas en el contrato y en la oferta. 7. Entregar los bienes objeto del contrato en la oficina de Almacén General de la Gobernación del Huila, previa verificación de las especificaciones técnicas por parte la institución beneficiada y el cumplimiento de los trámites de ingreso. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto por hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art.5 numeral 5 Ley 80 de 1993. 9. Suscribir la correspondiente acta de inicio. 10. Presentar la garantía de cumplimiento conforme a las condiciones estipuladas en el contrato, dentro los días cinco (5) días siguientes a la firma del mismo. 11. Cumplir con las obligaciones de los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Sistema General de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los comprobantes de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. 12. Informar inmediatamente al supervisor sobre las novedades que puedan obstruir o paralizar la ejecución del contrato. 13. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el presente proceso de contratación de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y las condiciones estipuladas en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **B. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONTRATISTA:** 1. Atender en debida forma los reclamos formulados por la entidad sobre los bienes objeto del contrato y adoptar las medidas



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1529 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL
HUILA Y GEOSYSTEM 4D SAS**

SGBSASICV0014-25

correctivas de manera inmediata. **2.** Asumir las obligaciones del vendedor, establecidas en la Ley 1480 de 2011. **3.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del Contrato. **4.** Realizar el saneamiento la venta de los bienes en objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. **5.** Reponer dentro de los cinco (5) días hábiles a la presentación de las observaciones, los bienes entregados, cuando presenten defectos, fallas o no cumplan con las características, condiciones y especificaciones técnicas estipuladas en los documentos del proceso de contratación. **6.** Responder por la garantía de fábrica y adelantar todos los trámites ante el fabricante para la efectividad de la misma, la cual deberá tener vigencia de mínimo doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los equipos y/o elementos, renovables por el tiempo de indisponibilidad en manos del adjudicatario por garantía. **7.** Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DECIMA — OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** **1.** Cancelar al contratista en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor del contrato **2.** Designar un Supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del presente Contrato. **3.** vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto y obligaciones estipuladas en el contrato a través de un supervisor. **4.** Exigir al contratista la calidad de los bienes conforme a las especificaciones técnicas estipuladas en la ficha técnica, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del Supervisor. **5.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **6.** Garantizar la publicidad de los documentos generados durante de la ejecución del contrato, en la plataforma SECOP II. **7.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DERECHOS PARTICULARES DEL DEPARTAMENTO:** 1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. 2) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 5) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato cuando se requiera. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA — RESPONSABILIDAD:** El **CONTRATISTA** es el responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula segunda del Contrato. El **CONTRATISTA** será el responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, en la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA — CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA — CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Conforme a lo establecido en el inciso 2°, numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando ocurran alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la precitada ley. Así mismo, el DEPARTAMENTO podrá terminar, modificar e interpretar unilaterales el Contrato cuando se presenten las causales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA — MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES DEL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA — MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello



GOBERNACIÓN DEL HUILA

SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1529 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y GEOSYSTEM 4D SAS

SGBSASICV0014-25

hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA — PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser Compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA — PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocia! o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratoria de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA — GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Término de duración del contrato y seis (06) meses más, en todo caso hasta la liquidación.
Calidad de los bienes suministrados	treinta por ciento (30%) del valor del Contrato	Duración del Contrato y 1 año más.



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1529 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL
HUILA Y GEOSYSTEM 4D SAS**

SGBSASICV0014-25

PARÁGRAFO 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el DEPARTAMENTO, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

PARÁGRAFO 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 4:** El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. **PARÁGRAFO 5:** El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA — SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Contrato, o cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **PARÁGRAFO 1:** El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. IV. El compromiso del CONTRATISTA de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión.

PARÁGRAFO 2: La suspensión temporal del Contrato no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA— INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — CESIÓN:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA — INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, hasta por el monto del daño. El CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por él, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El DEPARTAMENTO no tendrá relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con el personal que éste utilice en la ejecución del Contrato. El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones laborales, incluyendo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás que correspondan según el caso, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del Contrato, sobre lo cual deberá presentar un informe mensual al supervisor o cuando éste lo requiera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:



GOBERNACIÓN DEL HUILA

SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1529 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y GEOSYSTEM 4D SAS

SGBSASICV0014-25

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia del Contrato se efectuará a través de un supervisor designado por el DEPARTAMENTO. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato ejercida por el DEPARTAMENTO. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el DEPARTAMENTO sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; el supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al DEPARTAMENTO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato, para la supervisión se designará a un funcionario que cumpla con las calidades y conocimientos propios de las actividades a desarrollar. El supervisor cumplirá las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474, el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y particularmente las de: 1. Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes, para lo cual deberá requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en los Documentos del Proceso Contractual. 2. Atender las consultas que realice el DEPARTAMENTO respecto a sus obligaciones pactadas en el Contrato. 3. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de las obligaciones del Contrato y presentarlos a consideración del DEPARTAMENTO. 4. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte del CONTRATISTA según su Oferta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Contrato; 5. Exigir al CONTRATISTA el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses del DEPARTAMENTO. 6. Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles. 7. Solicitar las adiciones contractuales cuando se requieran y justificarlas debidamente. 8. Revisar los informes presentados por el CONTRATISTA sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato; 9. Autorizar los pagos estipulados en el presente Contrato a favor del CONTRATISTA. 10. De acuerdo al artículo 2.2.1, 1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, vencidos los términos de las garantías previstas en la cláusula 19 del Contrato, se deberá dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación. 11. Cumplir con el procedimiento administrativo establecido para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento establecido en el Decreto Departamental No. 1768 de 2013. 12. Todas las demás derivadas de la ley y en los Documentos del Proceso Contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del Contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el DEPARTAMENTO. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del Contrato. 4. Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del Contrato, y desde la presentación de su oferta que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política de 1991, en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes y que si se llegare a sobrevivir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, igualmente declara no estar reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato no será objeto de liquidación por tratarse de un contrato de ejecución instantánea, bastará con la suscripción el acta de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor designado. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1529 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL
HUILA Y GEOSYSTEM 4D SAS**

SGBSASICV0014-25

CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: I. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; II. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. **PARÁGRAFO 1:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El CONTRATISTA renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA— ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del Contrato: I. Todos los Documentos del Proceso Contractual del Proceso de Selección No. **SGBSASICV0014-25**. II. La Oferta presentada por el CONTRATISTA. III. Las actas que se suscriban durante la ejecución del Contrato. IV. Los demás documentos que se produzca durante la etapa contractual y/o postcontractual del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA — PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: I. Registro Presupuestal. II. El pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar. III. La aprobación de las clases de garantías estipuladas en la cláusula 19. IV. La acreditación de encontrarse el CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. V. La suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO 1:** Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2:** El CONTRATISTA deberá cumplir dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA— CADUCIDAD:** El Departamento estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Departamento puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL DEPARTAMENTO

Nombre: **JUAN CARLOS CASALLAS RIVAS**
Cargo: Secretario de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios
Dirección: Cra. 4 #8-60, Edificio Gobernación del Huila – Piso 2 - Neiva, Huila
Correo electrónico: sgobiernohuila.gov.co

EL CONTRATISTA

Nombre: **GEOSYSTEM 4D SAS**
NIT: 9 0 1 7 3 3 7 8 8 9
Representante Legal: Anderson Camilo Hernández Torres.
C.C. 1.030.628.608 DE BOGOTÁ
Dirección: CALLE 53 # 67-83
BOGOTÁ D.C.
Teléfono: (601) 7452929
Email: CHERNANDEZ@GEOSYSTEMING.COM
Ciudad: Bogotá D.C.





GOBERNACIÓN DEL HUILA

SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1529 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y GEOSYSTEM 4D SAS

SGBSASICV0014-25

CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA— LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en Neiva (Huila); y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).

10

Para constancia se firma en Neiva, el Diciembre 31 de 2025

POR EL DEPARTAMENTO

POR EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS CASALLAS RIVAS

Secretario de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios

GEOSYSTEM 4D SAS
R.L ANDERSON CAMILO
HERNANDEZ TORRES

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO

Vo.Bo. Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: ABOGADO CONTRATACION 6, FINANCIERO CONTRATACION 3, Juan Carlos Casallas Rivas

Proyectó: Enna Carolina Joven Joven



REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 9,104 DE 2025

**EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE GOBIERNO,
SEGURIDAD Y ASUNTOS C**

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA®, vigencia fiscal 2025, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: GEOSYSTEM 4D S.A.S

NIT: 901,733,788-9

OBJETO: Contrato de Compraventa N. 1529 de 2025 - Adquisición de Vehículo Aéreo No Tripulado (uav/Rpa) para el Fortalecimiento Tecnológico de la Vigilancia Aérea y Control a Través de la Implementación del Componente Táctico y Operacional del Comnado Aereo de Combate No. 4 en el Departamento del Huila.

DEPENDENCIA 202 - SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS C

CCPET: 2-3-2-02-01-004 - Productos metálicos, maquinaria y equipo

C. PROGRAM.: 45-01-1000 - Intersubsectorial Gobierno

PROYECTO 2024004410112 - CONSOLIDACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-41228 - R.b. Contribucion Especial Sobre Contratos de Obras Públicas

C. C. PROD.: 4-9-6-2-3 - Aviones y otras aeronaves con propulsión mecánica de más de 2.000 kg de peso

META PROD.: 45-01-029 - Servicio de Apoyo Financiero para Proyectos de Convivencia

VALOR: \$1,270,664,983.00

Que el valor total del Compromiso es de \$1,270,664,983.00, el cual esta identificado con el número 9,104, vigente a partir del 31 de diciembre de 2025, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4,791 de 2025.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de JUAN CARLOS CASALLAS RIVAS-OFICIO 1802 DE AGOSTO 4 DE 2025.

Neiva, Miércoles, 31 de Diciembre de 2025


DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: LINA MARITZA PERDOMO MANTILLA

*Estado pendiente
la firma del
contrato. Y.*





**EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE GOBIERNO,
SEGURIDAD Y ASUNTOS C**

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2025 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Adquisición de Vehículo Aéreo No Tripulado (uav/Rpa) para el Fortalecimiento Tecnológico de la Vigilancia Aérea y Control a Través de la Implementación del Componente Táctico y Operacional del Comnado Aereo de Combate No. 4 en el Departamento del Huila.

DEPENDENCIA: 202 - SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS C

CCPET: 2-3-2-02-01-004 - Productos metálicos, maquinaria y equipo

C. PROGRAM.: 45-01-1000 - Intersubsectorial Gobierno

PROYECTO: 2024004410112 - CONSOLIDACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-41228 - R.b. Contribucion Especial Sobre Contratos de Obras Públicas

C. C. PROD.: 4-9-6-2-3 - Aviones y otras aeronaves con propulsión mecánica de más de 2.000 kg de peso propio

META PROD.: 45-01-029 - Servicio de Apoyo Financiero para Proyectos de Convivencia

VALOR: \$1,300,229,100.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de \$1,300,229,100.00, la cual esta identificada con el número 4,791 y que tiene una vigencia de 149 días calendario a partir del 4 de agosto de 2025.

La presente Certificación se expide a solicitud de JUAN CARLOS CASALLAS RIVAS-OFICIO 1802 DE AGOSTO 4 DE 2025.

Neiva, Lunes, 4 de Agosto de 2025


DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: LILIANA POLANCO A 